



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

El Puerto Que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 21 veintiuno de Febrero de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPEG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO, PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
290/2016 (En cumplimiento al recurso de revisión 793/2016)	El reglamento de consejo de giros restringidos, necesario para normarla integracion, y funcionamiento del consejo de giros restringidos en puerto	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante

	vallarta, necesarios para la expedición de licencias y permisos, fundamentado en el título cuarto capítulo único de los giros que expidan bebidas alcohólicas, art. 115 fracción II de la constitución política mexicana, 77, 85 y 86 de la constitución política estatal, 40 fracción II de la ley de gobierno y la administración pública municipal en relación de la ley sobre ventas de bebidas y consumo de bebidas alcohólicas en el estado	en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
116/2017	Se solicita copia certificada de la licencia de funcionamiento de la fuente de trabajo dedicada a la venta de tortillas, masa y nixtamal, con domicilio en avenida México #4, colonia las mojoneras código postal 48290, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

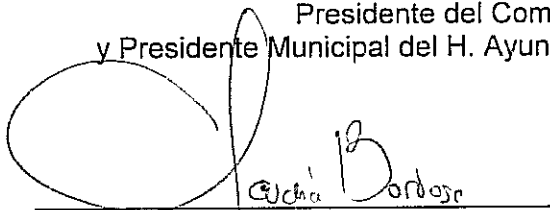
**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el sexto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco: a 21 de Febrero de 2017  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.



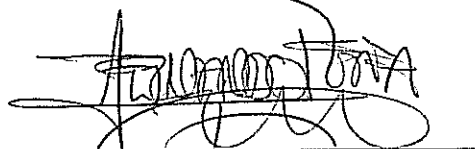
**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.



C. ROGELIO MEDINA CUETO

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 09 de Febrero del 2017, con número de folio 00168, a la que se le asignó el número de expediente 116/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita copia certificada de la licencia de funcionamiento de la fuente de trabajo dedicada a la venta de tortillas, masa y nixtamal, con domicilio en avenida Mexico #4, colonia las mojoneras código postal 48290, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/091/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Con relación a su requerimiento, informo a Usted que con el domicilio y giro comercial proporcionados, se procedió a realizar la búsqueda en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, como resultado de la búsqueda NO se obtuvo registro relacionado, esto es, con el domicilio y el giro comercial antes mencionados no existen datos en esta Dirección de Padrón y Licencias, por lo tanto me encuentro imposibilitado física y jurídicamente a dar cumplimiento a lo solicitado en líneas anteriores... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



VALLARTA

El Puerto que Queremos

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
ROBRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



EXPEDIENTE: 290/2016

ASUNTO: Se emite Resolución en  
cumplimiento a recurso de revisión  
793/2016

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEZ el día 25 de Mayo del 2016, con número de folio 01450816, a la que se le asignó el número de expediente 290/2016, en la que solicita:

*"...Se solicita por infomex, el reglamento de consejo de giros restringidos, necesario para normarla integración, y funcionamiento del consejo de giros restringidos en puerto vallarta, necesarios para la expedición de licencias y permisos, fundamentado en el título cuarto capítulo único de los giros que expidan bebidas alcohólicas, art. 115 fracción II de la constitución política mexicana, 77, 85 y 86 de la constitución política estatal, 40 fracción II de la ley de gobierno y la administración pública municipal en relación de la ley sobre ventas de bebidas y consumo de bebidas alcohólicas en el estado... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta **NEGATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV 175/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...1.- Que en lo archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General, no obra la información solicitada por la promovente, es decir, no existe ningún reglamento municipal vigente referente al funcionamiento e integración del Consejo de Giros Restringidos;*

*2.- Por otro lado, existe una propuesta que fue presentada por el Presidente Municipal, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Abril de 2016, referente a la creación del Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, misma que recayó en el Acuerdo Edilicio Número 151/2016, la cual se encuentra turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Turismo y Desarrollo Económico; e Inspección. Pero se reitera, aún no ha sido dictaminada dicha proposición por las comisiones respectivas y por lo tanto no ha cumplido los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; documentación que la interesada puede consultar en la página oficial del ayuntamiento o en los siguientes links electrónicos:*

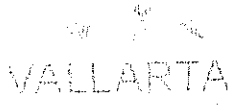
1.- Acuerdo Edilicio de Ayuntamiento Número 151/2016:

<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/6/i-i/pleno/acuerdos/2016/22-abr-2016/Acuerdo%20N0151-2016,%2022%20de%20Abril%202016.pdf>

2.-Iniciativa de Acuerdo Edilicio:

<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8sec6j pleno>

3.- Por otra parte, en el contenido del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece en el Título Cuarto Capítulo Único De los giros en el que se expenden Bebidas Alcohólicas, las modalidades para la explotación de los giros comerciales de esa índole, sin que se haga referencia propiamente sobre la Integración y Funcionamiento del consejo Municipal de Giros



El Puerto que queremos

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

Restringidos; norma municipal que la interesada puede consultar en la página web oficial del ayuntamiento o en el siguiente link electrónico:  
<http://www.puertovallarta.gob.mx//2015-2018/Gobierno/Normatividad.php>

4.- Por último, en los artículos 8 fracción II y 11 numeral 1 de la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco se establece que los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias podrán aprobar y expedir normas municipales reglamentarias de la presente ley; y pueden establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualesquiera que sea su denominación, esto de conformidad a la autonomía que le otorga al Municipio el diverso 115 Constitucional, misma que se está llevando a cabo tal y como se encuentra señalado en el numeral 2 de este apartado... (Sic)"

**DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/093/2017; misma que se transcribe a la letra:**

"...1.-Que esta Dirección de Padrón y Licencias, es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 134.- La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales".

Así bien, como se puede observar dentro de mis facultades se encuentra el expedir Licencias de Funcionamiento a los interesados, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Me permito citar el artículo 134 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, toda vez que esta Dirección, cuenta con un archivo, en donde solo y únicamente se encuentran archivados los expedientes correspondientes a las Licencias de Funcionamiento que se han expedido para la explotación de un giro comercial, por lo tanto, dentro de los archivos de esta Dirección de Padrón y Licencias no obra la información solicitada por la promovente, es decir, no existe el cuidado y resguardo de ningún Reglamento Municipal Vigente referente a la integración y funcionamiento e integración del Consejo de Giros Restringidos

2.- Así mismo, es menester hacer de su conocimiento, que existe una propuesta que fue presentada por el Presidente Municipal, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que fue presentada con fecha 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis, propuesta que hace referencia a la creación del Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, recayendo en dicha propuesta el Acuerdo Edilicio Numero 15/2016, la cual la misma se encuentra turnada las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales Turismo y Desarrollo Económico; e Inspección.

Por lo que se reitera, que a un no ha sido dictaminada dicha proposición por las comisiones respetivas y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que le hago de su conocimiento a la interesada que puede consultar dicha información en la página web oficial del ayuntamiento o en los siguientes link electrónicos:

1.- Acuerdo Edilicio de Ayuntamiento Número 151/2016:



VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/6/i-i/pleno/acuerdos/2016/22-abr-2016/Acuerdo%20N0151--2016.%2022%20de%20Abril%202016.pdf>

2.-Iniciativa de Acuerdo Edilicio:

<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8sec6j pleno>

3.- Si bien en cierto, que no hay un Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos; lo cierto es que dentro del contenido del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra un Título Cuarto Capítulo Único De Los Giros en que se expenden Bebidas Alcohólicas, por lo que se puede advertir las modalidades para la explotación de los giros comerciales de esa índole, sin que se haga referencia propiamente o específicamente sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos; norma municipal que la interesada puede consultar en la página web oficial del Ayuntamiento o en el siguiente link electrónico:

<http://www.puertovallarta.gob.mx//2015-2018/Gobierno/Normatividad.php>

4.- Por consiguiente, me permito citar los artículos 8 fracción II y 11 numeral 1 de la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, en donde se establece que los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias podrán a probar y expedir normas municipales reglamentarias a la presente ley; y pueden establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de los giros restringidos que puedan regular los giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su denominación, esto de conformidad a la autonomía que le otorga al Municipio el diverso 115 Constitucional, ordenamiento municipal que se encuentra ya presentado para su debido estudio y aprobación, tal y como ya fue citado en líneas anteriores... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De los elementos vertidos tanto por la Secretaría General como por la Dirección de Padrón y Licencias se advierte la inexistencia del Reglamento solicitado; este Comité estima suficientes los elementos aportados para declarar su inexistencia.

SEGUNDO.- De la misma manera, si bien es facultad de los Ayuntamientos la expedición de dicha normatividad, la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco en los artículo 8 fracción II y 11 numeral 1 establecen la posibilidad de generar la normativa en comento, más no así la obligación, por lo que este Comité encuentra la imposibilidad a ordenar su generación toda vez que es facultad única del Pleno del H. Ayuntamiento dicha atribución.

TERCERO.- Se plasma también en el cuerpo de la resolución la etapa en la que se encuentra una iniciativa de ordenamiento que guarda relación con la solicitud, al respecto este Comité estima correcto poner a disposición el mismo a la solicitante atendiendo al principio de máxima publicidad no obstante que el proceso de dictaminación tenga que seguir su curso pudiendo ser avalado o rechazado por las Comisiones Edilicias competentes, es decir, la presentación de una iniciativa no implica forzosamente su aprobación.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



VALLARTA

El Puerto  
Que Queremos

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

